

**Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización
para la revisión de los Informes
anuales, respecto del ejercicio 2023, de las
Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante el
Organismo Público Local Electoral del Estado de
Veracruz**



Contenido

1. Presentación	3
2. Plan de Trabajo	5
3. Informe Anual 2023	6
3.1 Revisión, requerimientos y análisis de la información:	8
3.2 Primer oficio de errores y omisiones (primera vuelta) y confronta documental	8
3.3 Segundo oficio de errores y omisiones (segunda vuelta) y confronta documental	9
4. Dictamen Consolidado del informe anual 2023 y, en su caso, Proyectos de resoluciones	10
5. Consideraciones Finales	11

1. Presentación

La Unidad de Fiscalización es el Órgano Técnico del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz¹ que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales² con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz³, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

El Plan de Trabajo para la revisión del informe anual del ejercicio 2023 da cumplimiento a los artículos 30, 31, 32 fracción II y 122 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴; así como a lo establecido en los artículos 93 numeral 1, 94 numeral 1, 101 inciso a), 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵; así como, al artículo 20 numeral 4 incisos d) y e) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

La Planeación está diseñada acorde con el Programa Operativo Anual 2024 del OPLE Veracruz y, en la primera parte de este documento se presenta el flujograma respecto al Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, para la revisión de los informes anuales que presentarán cada una de las Asociaciones con relación al ejercicio 2023; posteriormente se adjunta el calendario de las actividades a realizar para la presentación de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 93 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, con base en los artículos 122 fracción V del Código Electoral, así como el 110 del Reglamento antes citado, se contempla la elaboración, en su caso, de los requerimientos de información, con el objeto de que las Asociaciones rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza; para lo cual, con la integración del presente Plan de Trabajo, se dará seguimiento a lo siguiente:

- a) Presentación del Informe Anual 2023.
- b) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- c) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta), así como confronta documental, respecto del informe anual.

¹ En adelante: Consejo General.

² En lo próximo: Asociaciones.

³ En adelante: OPLE Veracruz.

⁴ En adelante: Código Electoral.

⁵ En lo posterior: Reglamento de Fiscalización.

- d) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta), así como confronta documental, respecto del informe anual.
- e) Los resultados de la revisión del informe anual.
- f) El dictamen consolidado y, en su caso, proyectos de resoluciones que rinda la Unidad sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones, durante el ejercicio 2023.

Es importante señalar que el Reglamento de Fiscalización en el que se basa el presente Plan de Trabajo y que servirá de base para la revisión del ejercicio anual 2023, es el reformado por el Consejo General del OPLE Veracruz, en fecha 15 de diciembre de 2020; mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**; lo anterior, dado que, si bien es cierto el pasado 18 de diciembre de 2023, mediante acuerdo **OPLEV/CG206/2023** el Consejo General del OPLE Veracruz reformó dicho reglamento, lo cierto es que la norma que resulta aplicable es la que se tuvo vigente al inicio del ejercicio 2023, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra dice:

“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

Además, se destaca que este Plan de Trabajo es una herramienta que elabora la Unidad de Fiscalización con la finalidad de fortalecer la planeación y organización de la misma, sin vulnerar su autonomía, abonando a los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral; al ser un documento orientador que permitirá a la Comisión, al Consejo General del OPLE Veracruz y a las propias Asociaciones, conocer las fechas en las que se realizará y desahogará cada una de las fases comprendidas en el procedimiento de fiscalización, de conformidad con lo ordenado por el artículo 35 del Código Electoral, que a la letra dice:

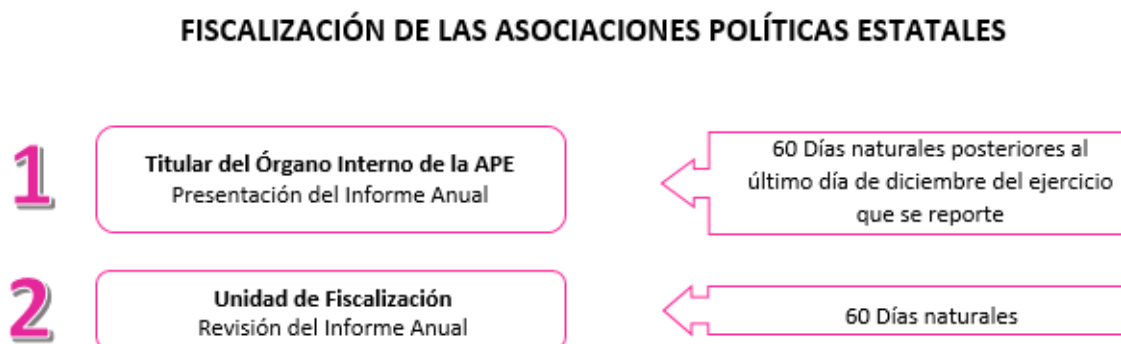
“El personal de la Unidad de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información ...”

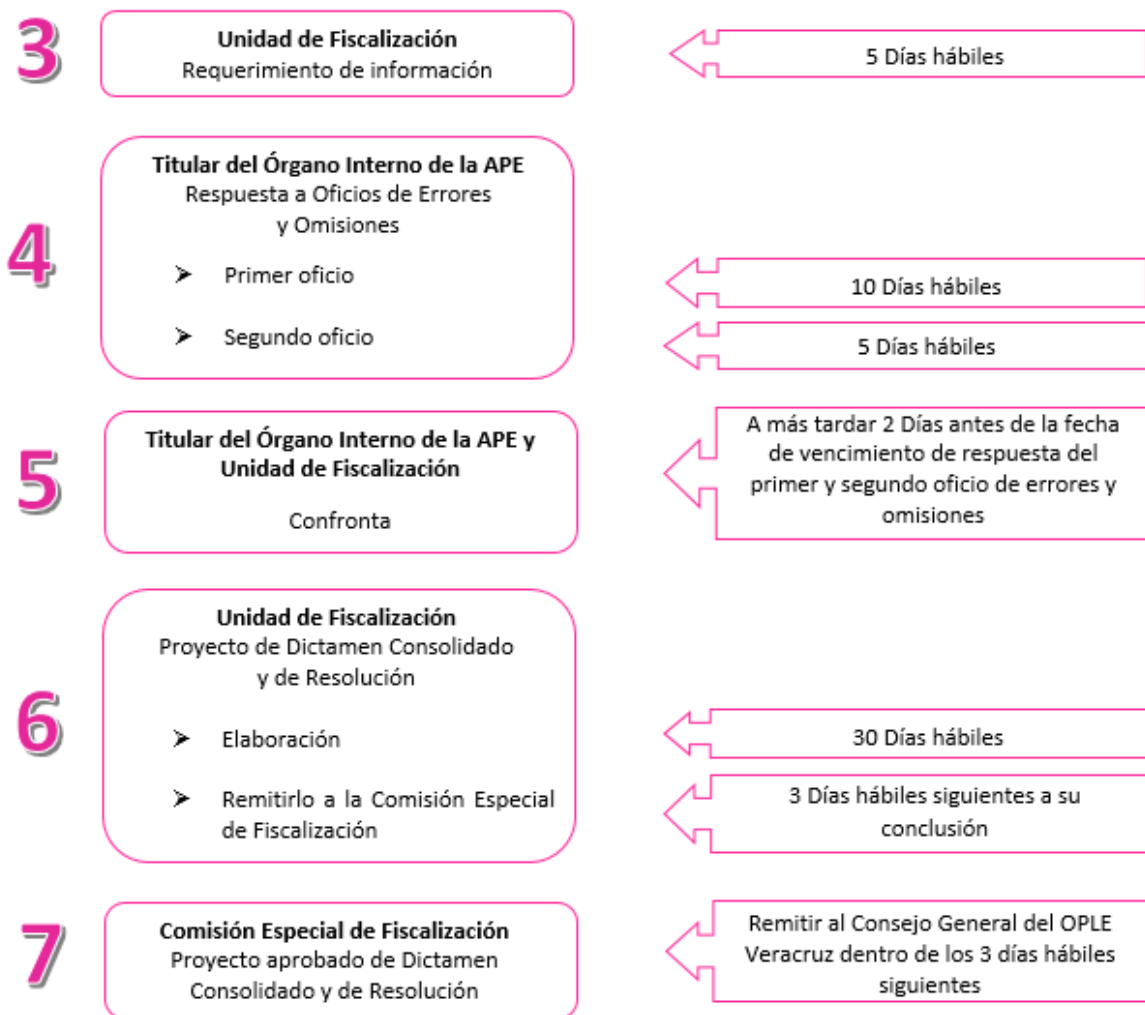
Por lo que se hace mención que, la Unidad de Fiscalización no podrá pronunciarse respecto de la revisión y análisis de la documentación presentada por las Asociaciones fuera de los momentos procesales mandatados por la normatividad aplicable.

En ese tenor, este Plan de Trabajo es una herramienta que coadyuva con la programación de las actividades que se realizan en la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de optimizar la revisión de la rendición de cuentas, así como el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el destino y aplicación por parte de cada una de las Asociaciones con registro ante este Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

2. Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo se estructura conforme al siguiente flujograma, en donde se muestran las actividades que se realizan durante el periodo de análisis y revisión, así como la elaboración del dictamen de los informes anuales que remiten las asociaciones y, en su caso, el proyecto de resolución correspondiente:





3. Informe Anual 2023

De conformidad con los artículos 32 fracción II del Código Electoral; 5 numeral 1 inciso j), 6 numeral 2 y 93 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización de este Organismo, respecto de la presentación de los informes establecen lo siguiente:

Código Electoral:

Artículo 32

Las asociaciones políticas presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

...

II. Los informes anuales se presentarán dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, y deberá anexarse la documentación comprobatoria respectiva.

Reglamento de Fiscalización:

Artículo 5

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

j) *Días hábiles: Los días laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.*

De las notificaciones

Artículo 6

1. ...

2. *Para efecto de las notificaciones se entenderán por días y horas hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva del OPLE. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.*

Presentación de los informes

Artículo 93

1. *Las Asociaciones deberán presentar el informe anual, relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda. Este informe deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, anexando la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.*

Ahora bien, en fecha 11 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el calendario de días de descanso por ser inhábiles y periodo vacacional del personal del Órgano Central del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio 2024.

Con base en lo anterior, la Unidad de Fiscalización presenta el siguiente calendario de actividades:

No.	Actividad principal	Fecha
1	Fecha límite para recibir el informe anual correspondiente al ejercicio 2023.	29 de febrero de 2024

3.1 Revisión, requerimientos y análisis de la información:

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 122 fracción V del Código Electoral; 101 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización; así como, 20 numeral 4 inciso e) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, si de la revisión al informe anual 2023 las asociaciones incurren en alguna omisión de la información presentada, se realizarán las siguientes actividades:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente.	Del 1 al 11 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación a las Asociaciones, del requerimiento realizado, correspondiente al informe anual de 2023.	12 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Fecha límite para recibir la respuesta al requerimiento de información del informe anual del ejercicio 2023.	20 de marzo de 2024 ⁶	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al informe anual.	Del 13 de marzo al 29 de abril de 2024 ⁷	Unidad de Fiscalización

3.2 Primer oficio de errores y omisiones (primera vuelta) y confronta documental

Si se advirtieran errores y omisiones durante la revisión y análisis a los informes anuales presentados por las Asociaciones, se realizarán y notificarán los primeros oficios de errores y omisiones a los sujetos obligados, garantizando con ello el derecho de audiencia de las Asociaciones; así como, con la confronta documental que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo estipulado en los artículos 104, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual se apegarán al siguiente cronograma de actividades:

⁶ Se consideran 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, como plazo para dar respuesta al mismo, no contándose en dicho plazo, el 18 de marzo de 2024 por ser considerado como día inhábil.

⁷ Los días 18, 28 y 29 de marzo de 2024, se consideran días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2024.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 30 de abril al 8 ^o de mayo de 2024 ⁹	Unidad de Fiscalización
2	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones técnicas correspondiente al informe anual de 2023.	Del 9 al 17 de mayo de 2024 ⁹	Unidad de Fiscalización
3	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones, correspondiente al informe anual de 2023.	20 de mayo de 2024	Unidad de Fiscalización
4	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (Plazo de 10 días hábiles).	Del 21 de mayo al 3 de junio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
5	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la primera vuelta).	Del 27 al 29 de mayo de 2024	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
6	Fecha límite para la recepción de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	3 de junio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
7	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondientes al informe anual de 2023.	Del 4 al 17 de junio de 2024	Unidad de Fiscalización

3.3 Segundo oficio de errores y omisiones (segunda vuelta) y confronta documental

Si de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por las Asociaciones se detectara que subsanan los errores y omisiones observados durante la revisión y análisis a los informes anuales presentados, no se realizaría el segundo oficio de errores y omisiones; sin embargo, en caso de que las Asociaciones no aclaren o subsanen las observaciones planteadas en el primer oficio, se realizará y notificará el segundo oficio de errores y omisiones, garantizando su derecho de audiencia para llevar a cabo la confronta que se

⁸ Se consideran 6 días para esta actividad, toda vez que, en el año 2023 se incrementó a 14, el número de Asociaciones con registro ante el OPLE Veracruz.

⁹ Los días 1, 5 y 10 de mayo de 2024 se consideran días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2024.

establece en las siguientes actividades, conforme a lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones, correspondiente al informe anual de 2023.	Del 18 al 24 de junio de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al informe anual de 2023.	25 de junio de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones. (Plazo de 5 días hábiles).	Del 26 de junio al 2 de julio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la segunda vuelta).	26 y 27 de junio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la recepción en su caso, de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	2 de julio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al informe anual de 2023.	Del 3 al 16 de julio de 2024	Unidad de Fiscalización
7	Determinación de saldos finales e información financiera respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes anuales presentados por las Asociaciones.	Del 17 de julio al 1 de agosto de 2024	Unidad de Fiscalización

4. Dictamen Consolidado del informe anual 2023 y, en su caso, Proyectos de resoluciones

Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes o rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para elaborar el proyecto del dictamen consolidado y, en su caso, las resoluciones, con base en los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos, conforme a lo establecido en los artículos 118 y 120 numeral 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización, y en atención a las siguientes fechas:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración del dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución de los informes anuales 2023 (Plazo de 30 días hábiles).	Del 2 de agosto al 7 de octubre de 2024 ¹⁰	Unidad de Fiscalización
2	Remisión del proyecto de dictamen consolidado a los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización, para observaciones preliminares.	8 de octubre de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Remisión de observaciones a la Unidad de Fiscalización.	29 de octubre de 2024	Comisión Especial de Fiscalización
4	Aplicación de observaciones de integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización.	Del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2024	Unidad de Fiscalización
5	Remisión del proyecto de dictamen consolidado a la Comisión Especial de Fiscalización, para efectos de análisis, discusión y, en su caso, aprobación.	6 de noviembre de 2024	Unidad de Fiscalización
6	Los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización aprobarán, modificarán o rechazarán el proyecto dictamen y presentación de las resoluciones respectivas, en su caso.	Del 7 al 11 de noviembre de 2024	Unidad de Fiscalización y Comisión Especial de Fiscalización
7	En su caso, la Comisión Especial de Fiscalización remitirá al Consejo General del OPLE Veracruz, el dictamen consolidado mediante Acuerdo, así como los proyectos de resoluciones.	Del 12 al 14 de noviembre de 2024	Comisión Especial de Fiscalización

5. Consideraciones Finales

Este Plan de Trabajo es una herramienta que coadyuva con la programación de las actividades que se realizan en la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de optimizar la revisión de la rendición de cuentas, así como, el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación por parte de cada una de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

¹⁰ Los días 16 de septiembre y 1 de octubre de 2024, se consideran días inhábiles, asimismo, se contempla el periodo vacacional comprendido del 19 de agosto al 6 de septiembre, en ambos casos, aprobados por la Junta General Ejecutiva.